

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concordado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23 Febrero 1928.)

Junta municipal del Censo Electoral

HORNACHUELOS

Núm. 788

Don José Palencia Muñoz, Maestro Nacional, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal en el día dos del corriente se levantó el acta que copiada dice así:

En la villa de Hornachuelos a dos de Enero de mil novecientos veinte y ocho, se reunieron previa convocatoria al efecto los señores de la junta municipal del censo electoral, que firman la presente acta, bajo la presidencia accidental de don Arturo Zamora Camacho.

Declarada abierta por el presidente se manifestó que habiendo cesado en el cargo de Juez Municipal de esta villa, don Manuel Ruiz Cardenas, sustituyéndole en dicho cargo don Francisco Gamero Cívico Velasco, procedía dar posesión de la presidencia de esta junta al señor Gamero Cívico, el cual se halla presente.

La junta de acuerdo con el Real decreto de 10 de Abril de 1924, dió posesión a dicho señor que acto seguido ocupó la presidencia, quedando constituida esta Junta municipal del censo electoral por los siguientes señores:

Presidente, don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Vocales: don Lorenzo Pérez Porras. Don Antonio Martínez Mendez.

Don Arturo Zamora Camacho.

Don José Palencia Muñoz.

Vocales suplentes: don Manuel Ruiz Cardenas.

Don Manuel Espejo Vilchez.

También se acordó se envíen certificaciones de este acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos prevenidos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los señores concurrente conmigo el Secretario que certifico.—Francisco Gamero Cívico.—Arturo Zamora.—Antonio Martínez.—Lorenzo Pérez.

—José Palencia—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, extiende la presente, con el V.º B.º del señor Presidente en Hornachuelos a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—José Palencia.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Gamero Cívico.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 810

Alcaldía-Presidencia

Resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia proveer por concurso diez plazas de Médicos supernumerarios, sin sueldo de la Beneficencia municipal domiciliaria, se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en él, advirtiéndose que se ha de ajustar a los siguientes extremos fundamentales:

a) El concurso será entre Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

b) Los nombramientos serán de «Médicos supernumerarios sin sueldo de la Beneficencia municipal domiciliaria», con derecho a ocupar las

plazas vacantes que se originen o las de nueva creación de dicha Beneficencia.

c) Será obligación ineludible de los facultativos designados, fijar su residencia en Córdoba, para poder sustituir en ausencia y enfermedades a los numerarios.

d) El orden de los nombramientos se determinará por una Comisión integrada por los miembros que se designen de la Comisión permanente y los asesores técnicos que se estimen oportunos, habida cuenta de los méritos de los concursantes y atemperándose el orden de prelación a lo que taxativamente se preceptúa en el artículo 12, capítulo 2.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia municipal domiciliaria.

e) Las instancias y documentos debidamente legalizados se dirigirán al señor Alcalde-Presidente durante treinta días naturales a partir del día en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 24 de Febrero de 1928.—R. Cruz Conde.

ESTEPA

Núm. 814

Don Salvador Moreno Durán, Alcalde presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la Secretaría

municipal se sigue expediente para la apertura de un parque y paseo público en las afueras de esta población, proyecto aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, previos los requisitos legales: cuyo expediente se encuentra en el trámite de expropiación de la parcela número quince del polígono primero clasificada de cereal año y vez con una cabida de cincuenta y seis áreas y doce centiáreas; dicha parcela se encuentra catastrada a nombre de doña Pilar Cabello Rodríguez; figura en el Registro de la propiedad de este partido inscrito el pleno dominio a nombre de doña Ana María Rodríguez Copete, hija de Francisco Rodríguez Copete, como heredera voluntaria del presbítero don Jose María de Reina y Machuca, sin que conste que dicha señora haya transmitido sus derechos a persona alguna por ningún título.

Aparece en el mismo Registro inscrito el usufructo a favor de doña Ana María Rodríguez Machuca y la nuda propiedad a nombre de doña Pilar Cabello Rodríguez, por venta de la primera a la segunda, sin que conste inscrita la finca previamente a nombre de la señora Rodríguez Machuca ni exista indicación siquiera del título en que se funde para justificar la venta.

Y sin perjuicio de la resolución definitiva de los Tribunales de Justicia acerca de la validez de una u otra inscripción contradictorias como únicos competentes, requiero a doña Ana María Rodríguez Copete como dueña exclusiva en pleno dominio de la citada parcela residente en la provincia de Córdoba, a doña Ana María Rodríguez Machuca que aparece como usufructuaria y a doña Pilar Cabello Rodríguez que figura como dueña de la nuda propiedad, ambas residentes también en la provincia de Córdoba, para que en el término de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL señalen el precio de mencionada finca mediante una sencilla proposición como preceptua el artículo ciento ocho del Reglamento de Obras y Servicios.

Y para el debido conocimiento se publica el presente y otros de igual tenor en Estepa a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Salvador Moreno.—P. S. M.; El Secretario, José M. Tortolero.

LUCENA

Núm. 419

Lista provisional de electores, formada por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en armonía con el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los 21 individuos de que se compone la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir su sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores que hayan de efectuarse durante el año de 1928.

SEÑORES CONCEJALES

Don Antonio Vibora Blancas.
Don José Antras Duclos.
Don Francisco de P.^a Alzueta Bujalance.
Don Tomás Fernández Torres.
Don Francisco Algar Plaza.
Don Rafael Roldán Merino.
Don Miguel Ruiz-Canela Córdoba.
Don Antonio Santos Alcántara.
Don Francisco Garzón Carmona.
Don José Ruiz-Canela Córdoba.
Don Manuel Campanero Vazquez.
Don Pedro Briseño Jurado.
Don Antonio Alonso Márquez.
Don Salvador Orellana Garrido.
Don Carlos Gómez Ramírez.
Don Francisco Reina Ruiz.
Don Juan A. Córdoba Cabeza.
Don Pedro Reyes Bujalance.
Don José Serrano Rivera.
Don Enrique Sánchez Rubio.
Don Bernardo García Muñoz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Alejandro Moreno Cañete, 5.108'64.
2, don José Mora Madroñero, pesetas 4.589'12.
3, don Pedro Nadal Lafuente, pesetas 4.405'08.
4, don Emilio Longo Rivas, pesetas 4.174'61.
5, don Juan Torres Manjón-Cabeza, 4.099'26.
6, don Antonio Gómez Delgado, 3.699'27.
7, don Pedro Jiménez Alba, pesetas 3.507'76.
8, don Francisco Bueno López, pesetas 3.181'19.
9, don Antonio del Pino Hidalgo, 2.633'75.
10, don Francisco Serrano Rivera, 2.568'44.
11, Conde de Hus, 2.277'20.
12, don José Torres Muñoz, pesetas 2.134'05.
13, don Antonio Torres Pino, pesetas 2.065'97.
14, don Rafael Díaz Ramírez, pesetas 2.061'66.
15, don Juan Rodríguez Jurado, pesetas 2.059'34.
16, don Francisco Pérez Mateos, 1.897'44.
17, don Rafael Artacho Ortega, pesetas 1.850'74.
18, don Antonio del Pino Blancas, 1.837'95.
19, don Pedro González Muñoz, pesetas 1.729'27.
20, don Cristobal Escudero Pino, 1.672'51.

21, don Antonio Ruiz-Canela Manjón-Cabeza, 1.657'70.
22, don Pedro Díaz Ramírez, pesetas 1.636'09.
23, don Juan José del Viso Servian, 1.521'78.
24, don José Antras Duclos, pesetas 1.561'83.
25, don Juan Torres Pino, 1.539'10.
26, don Felipe González Muñoz, 1.502'54.
27, don Francisco González Ramírez, 1.456'99.
28, don Juan Alzueta Bujalance, 1.356'00.
29, don Felipe Torres Muñoz, pesetas 1.351'83.
30, don José María García Jiménez, 1.334'01.
31, don Antonio José Rueda Roldán, 1.331'51.
32, don Julián Cabeza Pérez, pesetas 1.327'27.
33, don Domingo Cuenca Hurtado, 1.299'60.
34, don Pedro Muñoz Moreno, pesetas 1.288'13.
35, don Felix Aznar Cabrera, pesetas 1.254'93.
36, don Bernardo Avila Leiva, pesetas 1.241'09.
37, don Francisco Ruiz Canela Manjón-Cabeza, 1.236'11.
38, don Antonio Hurtado del Valle, 1.218'11.
39, don Agustín Cañete Zamorano, 1.130'98.
40, don Fernando Vidal Pagán, pesetas 1.178'77.
41, don Eugenio Pérez Pineda, pesetas 1.141'59.
42, don Rafael Beato Calzado, pesetas 1.123'38.
43, don Francisco Romero Fernández, 1.116'11.
44, don Miguel Sánchez Córdoba, 1.116'00.
45, don Miguel Gómez Delgado, 1.077'86.
46, don José Jiménez Molina, pesetas 1.074'50.
47, don Manuel Córdoba Cabeza, 1.073'79.
48, don José María Ruiz Pérez, pesetas 1.072'59.
49, don José Porras Marín, 1.036'30.
50, don Juan Lucena Cuenca, pesetas 1.032'19.
51, don Antonio Córdoba Cabeza, 1.021'47.
52, don José María Chicano Huete, 1.011'04.
53, don Francisco Javier Ruiz Padilla, 1.008'00.

54, don José Alvarez Domínguez, 999'62.
55, don José Ruiz de Algar Pino, 986'68.
56, don Aurelio Flores Rodríguez, 986'25.
57, don Felipe Torres Pino, pesetas 970'12.
58, don Francisco Romero Giraldes, 950'89.
59, don Antonio Vibora Blancas, 932'92.
60, don Antonio Ruiz Jiménez, pesetas 912'79.
61, don Rafael Luna Pérez, 900'00.
62, don Antonio Gamiz Burgos, 845'18.
63, don Rafael Cantero Berjillos, 839'19.
64, don Francisco Villa Guerrero, 834'94.
65, don Joaquín Garzón Carmona, 833'36.
66, don Vicente Valverde Cubero, 823'14.
66, don Antonio Aguilera Caballero, 819'06.
68, don Juan Antonio Córdoba Cabeza, 790'17.
69, don Eloy Caracuel Aguilera, 782'97.
70, don Miguel Vibora Blancas, pesetas 767'47.
71, don Pedro Antonio Lara Alhama, 759'29.
72, don Manuel Hidalgo García, 752'89.
73, don Eduardo Alvarez de Sola mayor Onieva, 711'30.
74, don Antonio Muñoz Torres, pesetas 705'33.
75, don Juan Moreno Luque, 699'55.
76, don Pedro Palacios del Corral, 693'51.
77, don Antonio Cabrera Alaminos, 667'23.
78, don Andrés Amaro Quintana, 656'76.
79, don Francisco Reina Ruiz, pesetas 656'14.
80, don Miguel Alvarez de Sola mayor Chacón, 651'03.
81, don Tomás Fernández Torres, 639'66.
82, don Miguel Berjillos López, pesetas 621'94.
83, don Manuel Moreno Luque, pesetas 617'96.
84, don Francisco M. Jiménez Hanares, 570'23.
Lucena a 10 de Enero de 1928.—El Alcalde, Antonio Vibora Blancas.—Por mandato de su señoría: El Secretario, José Gómez.

EL CARPIO

Núm. 721

EDICTO

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.
Hago saber: Que formado el padrón para la exacción y cobranza de arbitrio sobre los solares estén editados o no, que autoriza el artículo 380 del vigente Estatuto municipal, sustitución del veinte por ciento

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

por riqueza urbana cede el Estado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones a que crean tienen derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario e interesados en general.

El Carpio 14 de Febrero de 1928.—Emilio Segura Villanueva.

EL CARPIO

Núm. 722

EDICTO

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que habiendo sido formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1928 conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

El Carpio a 14 de Febrero de 1928.—Emilio Segura.

FUENTE TOJAR

Núm. 725

Don Arturó Barbero Pardiñeiro, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamación contra las listas de electores de compromisarios a la de senadores, publicada en el número trece de este órgano oficial del pasado mes de Enero, acordó esta Comisión declararlas firmes y definitivas.

Fuente Tójar 11 de Febrero de 1928. El Alcalde, Arturo Barbero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Num. 730

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el proyecto de las obras de renovación y mejora de las aceras de las calle Canovas y José Canalejas, de esta ciudad, mediante contribuciones especiales y con el fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, he acordado se exponga al público el proyecto de referencia por término de diez días para poder atender sobre las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a 15 de Febrero de 1928.—Vicente Romero.

OBEJO

Núm. 740

Don Francisco García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Farmaceutico, Practicante y Matrona titulares de esta villa, dotadas con el haber respectivo de mil, quinientas y cuatrocientas pesetas, se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarse las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas a las que acompañaran los interesados los documentos que acrediten los méritos que cada uno posea lo que se tendrá en cuenta para la provisión de referidas plazas.

Obejo a 15 de Febrero de 1928.—Francisco García.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 777

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las prendas que a continuación se reseñarán; las cuales fueron robadas de la casa número 55, de la calle Rosales de la villa de Fuente la Lancha, domicilio de los vecinos de la misma María Gómez y Gómez, José Romero Luna y Manuel Gómez Orellana, el día 25 de Enero último; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a quince de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Saénz de Miera.

Prendas robadas

De la propiedad de María Gómez y Gómez

Dos camisas nuevas listadas; y Unos pantalones negros de pana lisa.

De la propiedad de José Romero Luna

Un traje de hombre nuevo de es-tambre.

Un pantalón de pana color plomo. Seis pares de calzoncillos blancos. Una camisa de franela blanca con listas lila.

Cinco camisas de varios colores. Cinco pares de calcetines de varios colores.

Una manta de lana a cuadros. Un cobertor de lana nuevo.

Tres almohadones de tela blanca con encajes.

Un embozo de cama de matrimonio con encaje.

Un par de botas de charol de señora.

Una bata color marrón con adornos de seda amarilla.

Una bata negra de merino con adornos en negro.

Un pañuelo nuevo de seda color oro.

Un medio manto de gasa negro.

Un vestido de satén algo usado.

Otro de batista, también algo usado; y

Un par de medias negras.

De la propiedad de Manuel Gómez Orellana

Un traje de hombre azul marino usado.

Otro traje también de hombre en pieza.

Un par de botas de hombre usadas.

Una colcha de cama, azul nueva.

Dos sábanas nuevas de hilo.

Un embozo de cama con encajes.

Dos almohadas de tela blanca usadas.

Dos batas una color lila y la otra azul de niña.

Unas enaguas blancas de niña; y

Un par de botas usadas de niña.

POSADAS

Núm. 795

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba don Antonio Velasco Zapata, la noche del 3 al 4 del actual, de la finca Zauzadilla, término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 17 de 1928.

Dado en Posadas a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

—:—

Un mulo negro de dos años, con el hierro del Fenix en la llana derecha y el de la corona condal en la izquierda, y

Una burra de siete años, rucia clara, talla regular, más bien alta, se ignora si tiene hierro alguno.

CASTRO DEL RIO

Núm. 790

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera Instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 9 de

1928, sobre robo de una chiva y tres gallinas, en la madrugada del día 17 al 18 del actual, propia la chiva de Andrés Mármol Gutiérrez y las gallinas de Catalina Pérez Elías, cuya chiva y gallinas fueron robadas de los domicilios de referidos perjudicados en la calle Martos, de esta población; ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, caso de ser habidos y poniéndolos a mi disposición.

Reseña de lo sustraído

—:—

Una chiva, rubia clara, de un peso aproximadamente de 11 a 12 kilogramos.

Tres gallinas, dos negras, teniendo una el cuello dorado y la otra rubia.

Dado en Castro del Río a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

AGUILAR

Núm. 806

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso, de unas siete u ocho fanegas de aceituna sustraídas la madrugada del diez al 11 del actual, de un montón de dicho fruto, existente en la finca Torilejo, en este término, propiedad de don Pablo Gordo, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número 30 del corriente año.

Dado en Aguilar a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 809

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y de su partido.

Por el presente edicto se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de las policía judicial, procedan a la busca y rescate del cerdo que se reseña al final, el cual fué hurtado de la finca «El Rincón» y es propiedad de Francisco Murillo Muñoz, cuyo animal será puesto a mi disposición, caso de rescatarse, así como las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 28 de 1928 que instruyo por tal hecho.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Febrero de 1928.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

RESEÑA

Un cerdo negro, pelado, de unas tres arrobas de peso, con las orejas peladas y cortadas desde la punta hasta la parte media, con el hierro de F.

LA RAMBLA

Núm. 794

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los efectos y metálico que al final se detallarán pertenecientes a Francisco Gálvez Arenas de esta vecindad, robados de su casa habitación número nueve de la calle Ancha de esta ciudad en la noche del día diez del actual, los que caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido; como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a quince de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

EFECTOS

Una colcha de seda adamascada en

celeste y blanco; un toquillón negro afelpado y otro liso del mismo color; un par de zarcillos de diamantes de dos cuerpos; otro idem de perlas falsas; dos más con una esmeralda en medio; otros dos conocidos por almendrones de perlas falsas con una esmeralda grande en un extremo; un anillo de señora con una perla falsa; otro idem de diamantes; otro idem con tres perlas falsas; dos más con perlas falsas y esmeraldas; un alfiler de señora con piedras falsas, siendo el metal de todas estas alhajas de oro: dos cadenas de oro cada una con un medallón del mismo metal con las efígies de la Purísima y de la Virgen del Carmen respectivamente; una cadena de plata con su medallón representando San José; una cadena del mismo metal con un medallón; dos medallitas y una cruz, todo de plata; un mantón de manila liso negro una chaqueta y un pantalón nuevos; dos pares de botas de elástico de hombre, unas negras y otras de color; dos batas de mujer de percal usadas; una sábana marcada en celeste con las iniciales R. R. doce pañuelos blancos de jaretón, tres de ellos bordados con las iniciales F. G. y otro con las de A. G. en blanco y cinco más de ba-

tista en colores sin bordar; doce duros en un billete de cincuenta pesetas y dos en plata.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 719

CRESPO POZO GUZMAN, Juan, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años, estatura creciendo, pelo castaño, frente regular, cejas rubias, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba tiene, color trigueño, aspecto sano, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Córdoba, Campo de la Verdad, Rinconada, número 15, procesado por delito de hurto a bordo de una embarcación, comparecerá en término de 30 días ante el Juez Instructor de, Alférez de Navío don Rafael García Morales, en la Comandancia de Marina de Huelva, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Huelva 13 de Febrero de 1928.—Juez Instructor, Rafael García.

Imprenta de la Casa de Socorro-Huelva

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 792

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero que a continuación se detalla, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.800	El Centenillo	La Pepita-Argallón	Fuente Obejuna	Don Rafael Carreño	Por falta del 5 por 100	17 Febrero 1928

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 17 de Febrero de 1928.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.